

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Alfonso Escobar Patiño.

Peticionario: José Figueira Miguens.
Vivero denominado: «Villaxuan número 10» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Ramón Figueira Figueira.

Peticionario: José María Vila Quieruga.
Vivero denominado: «Roy Dos» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 30 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Francisco Mayo Area.

Peticionario: Antonio Alonso Jáudenes.
Vivero denominado: «Amarillo número 5» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 52).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Juan Manuel Herbello Bermúdez.

Peticionario: José Ríos Palmas.
Vivero denominado: «J. R. P. número 4» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 29 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 318).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Manuel González Cruz.

Peticionario: Samuel Lago Rivas.
Vivero denominado: «Estrella número 3» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 30 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: José Oliveira Hermo.

Peticionarios: Don Angel Fernández Díaz y Joaquín Aguiño García.

Vivero denominado: «F. A. número 5» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 18 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 80).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Rey Naveiro.

Peticionario: Don Antonio Otero Oubiña.
Vivero denominado: «Mistral número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 10 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Portas Santos.

Peticionario: Don Victoriano Martínez Otero.
Vivero denominado: «Victoriano número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Gómez Fuentes.
Son doce (12) los relacionados.

24616 *ORDEN de 27 de octubre de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la planta embotelladora de vinos de la «Cooperativa Agrícola San Isidro, Sociedad Cooperativa Limitada», emplazada en San Mateo (Castellón de la Plana).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la «Cooperativa Agrícola San Isidro, Sociedad Cooperativa Limitada», para la ampliación de su planta de embotelladora de vinos emplazada en San Mateo (Castellón de la Plana), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la ampliación de la planta embotelladora de vinos de la «Cooperativa Agrícola San Isidro, Sociedad Cooperativa Limitada», emplazada en San Mateo (Castellón de la Plana), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, concediéndose solamente los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial y los de reducción de la cuota de licencia fiscal, del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y el de los arbitrios o tasas por ser los únicos solicitados.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, para presentar el proyecto definitivo.

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

24617 *ORDEN de 28 de octubre de 1980 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad «Cooperativa Nuestra Señora del Rosario», de los Villares (Jaén), sita en dicha localidad y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa Nuestra Señora del Rosario», de los Villares (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo sexto del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad «Cooperativa Nuestra Señora del Rosario», de los Villares (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo, del citado Decreto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, limitando su presupuesto a 6.061.208 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la ampliación y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

24618 *ORDEN de 28 de octubre de 1980 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la almazara de la Sociedad «Cooperativa San Isidro», de los Villares (Jaén), sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa San Isidro», de los Villares (Jaén), para perfeccionar una almazara en dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado a) del artículo sexto del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el perfeccionamiento de la almazara de la Sociedad «Cooperativa San Isidro», de los Villares (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo, del citado Decreto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento de referencia, limitando su presupuesto a 4.096.656 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar el perfeccionamiento y obtener su inscripción en el Registro Provincial de

Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

24619

ORDEN de 28 de octubre de 1980 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad «Cooperativa San Isidro», de Torredelcampo (Jaén), sita en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa San Isidro», de Torredelcampo (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad acogidos a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo sexto del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad «Cooperativa San Isidro», de Torredelcampo (Jaén) sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo, del citado Decreto, excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios, que no han sido solicitados.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo diecinueve del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

24620

RESOLUCION de 31 de octubre de 1980, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se hace pública la ocupación de tierras necesarias para obras de tubería de impulsión y camino en la zona regable del Salado de Arjona (Jaén).

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de tierras, objeto de expropiación por ser necesarias para las obras de tubería de impulsión y el camino de servicio y sus zonas de servidumbre incluidas en el proyecto de captación y elevación de aguas del río Guadalquivir, en la zona regable del Salado de Arjona (Jaén), ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se hace público que en los terrenos afectados que se indican a continuación el día 25 de noviembre de 1980, a partir de las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación.

Expediente número 1: 14.200 metros cuadrados de terrenos, en término municipal de Andújar (Jaén), propiedad de don Manuel Barranco Colmenero, integrados por 1.650 metros cuadrados aproximadamente procedentes de la parcela catastral número 64 del polígono 8 y 12.550 metros cuadrados aproximadamente procedentes de la parcela catastral número 56 del mismo polígono.

Expediente número 2: 1.950 metros cuadrados aproximadamente de terrenos, en término municipal de Andújar (Jaén),

propiedad de los herederos de doña Constanza Barranco Colmenero, en el paraje «El Cambrón», procedentes de la parcela catastral número 60 del polígono 8.

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Madrid, 31 de octubre de 1980.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.—6.932-A.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

24621

RESOLUCION de 16 de octubre de 1980, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la construcción de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 C. V. (P. A. 87.01-A).

El Decreto 1950/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 C.V. Este Decreto ha sido prorrogado por el Real Decreto 259/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974 que desarrolló dicho Decreto-ley, «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», presentó, dentro del plazo de vigencia de la citada resolución-tipo, solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 C.V., bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informes con fecha 11 de septiembre y 2 de octubre de 1980, calificando favorablemente la solicitud de «Motor Ibérica S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 C.V., con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de resolución-tipo.

Se toma en consideración igualmente que «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», aporta tecnología propia para la realización de estos proyectos con un alto grado de fiabilidad, no obstante, el apoyo del proveedor extranjero «Carraro, S.p.A.», de Padova (Italia), el cual suministrará el conjunto de eje delantero, pieza cuya fabricación es atípica en España, para cada uno de los modelos reseñados.

La fabricación en régimen mixto de estos tractores presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso a su vez ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de los tractores que después se detallan, en favor de «Motor Ibérica, S. A.».

Autorización particular

Primero.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta, previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 1950/1975, de 17 de julio, a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», con domicilio social en Barcelona, avenida de Icaria, número 149, para la fabricación de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 C.V.

Segundo.—Se autoriza a «Motor Ibérica, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Motor Ibérica, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercero.—Los tipos de tractores a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación: